DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

TETÃ REKUÁI

Paraguái teteyguara mba'e

NOTA DNC N° 15600/2019

Asunción, 16 de agosto de 2019.-

Señora
Lic. Beatriz Elena Chavez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Rectorado - Universidad Nacional de Itapúa
PRESENTE:

REF.: ID 368623. Llamado CD 17/2019 "ADQUISICION DE EQUIPO DE LABORATORIO (MICROESCOPIO ESTEROESCOPIO)".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos corregir la referencia a servicios del requisito de experiencia, considerando el objeto de la convocatoria. Además, solicitamos adecuar dicho requisito estableciendo que se considerara como experiencia similar, esto a fin de dotar al comité de criterios claros, objetivos e imparciales.

2. Solicitamos establecer en el Anexo E, las documentaciones que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, conforme a los criterios de evaluación previstos en el punto 18 del Anexo B.

3. Finalmente, solicitamos corregir la línea presupuestaria a la que se hace referencia en el modelo de orden de compra, considerando que no corresponde al del presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Graciela Barreto
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Liz Centurión
Coordinadora de Normas
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar.
Directora de Normas y Control